

247

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 01 DIC 2021

Proceso N° 2018-00281.

Previo a emitir pronunciamiento respecto de las contestaciones de la demanda principal como de la demanda de reconvención (Reivindicatoria), se dispone:

1. Por secretaría inclúyase a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de la Litis, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Lo anterior de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.
2. Por secretaría inclúyase nuevamente las fotografías de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia. Lo anterior de conformidad con el numeral 7 del artículo 375 de C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

FG



República de Colombia
 Poder Judicial - Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior es lo que Notifico por Estado
 No. 094 Fecha 02 DIC 2021

El Secretario(a)



